

DOCUMENTO ADJUNTO AL DE LAS INDICACIONES PARA ELABORAR LOS ESTATUTOS DE UN COLEGIO PROFESIONAL.

Si se quiere comprobar que los estatutos que se han elaborado contienen los requisitos mínimos para superar el control de legalidad al que están sometidos, debe contestarse **afirmativamente** a las siguientes cuestiones:

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 1.1. ¿Contienen los estatutos la denominación del colegio?
- 1.2. ¿Contienen la sede del colegio?
- 1.3. ¿Contienen el domicilio?
- 1.4. ¿Contienen el ámbito territorial?
- 1.5. En su caso, ¿contienen las delegaciones territoriales de los colegios?

2. FINES ESENCIALES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES (ART. 10 DE LA LEY 10/1998, DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LAS ILLES BALEARS)

- 2.1. ¿Contienen la ordenación del ejercicio de la profesión en el marco de la ley?
- 2.2. ¿Contienen la defensa y la representación de los intereses generales de la profesión, especialmente ante los poderes públicos?
- 2.3. ¿Contienen la colaboración con las administraciones públicas para la satisfacción de los intereses generales?
- 2.4. ¿Contienen la defensa y la representación de los intereses colectivos de los profesionales?

3. FUNCIONES QUE HA DE CUMPLIR EL COLEGIO Y QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- 3.1. Regular i vigilar el ejercicio de la respectiva profesión.
- 3.2. Velar por la ética profesional, haciendo cumplir las normas deontológicas y colaborando en la protección de los usuarios de los servicios profesionales.
- 3.3. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, procurando el respeto a los derechos y a los intereses legítimos de los destinatarios de las mismas.
- 3.4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal y la publicidad ilegal.
- 3.5. Ejercer la facultad disciplinaria sobre los colegiados.
- 3.6. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interno.
- 3.7. Aprobar sus presupuestos y regular y exigir las aportaciones económicas de los miembros que lo integran.
- 3.8. Intervenir, como mediador y en vía de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados y, de acuerdo con la normativa correspondiente, entre los colegiados y los destinatarios de sus prestaciones.
- 3.9. Básica.** Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos fijados en las leyes y en los respectivos estatutos (El visado no debe incluir los honorarios ni el resto de las condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo entre las partes).
- 3.10. Básica.** Establecer normas o baremos de honorarios, con carácter orientativo, y facilitar su consulta a los ciudadanos.
- 3.11 Básica.** Encargarse del cobro de los honorarios profesionales a solicitud de los colegiados, en los términos establecidos en sus respectivos estatutos.
- 3.12. Emitir dictámenes en materia de honorarios profesionales.

- 3.13. Organizar y desarrollar actividades de formación y perfeccionamiento para sus colegiados.
- 3.14. Colaborar con las universidades en la capacitación de los futuros titulados y facilitar la incorporación de éstos a la actividad profesional, a través de las correspondientes acciones formativas.
- 3.15. Facilitar a la Administración de Justicia, de acuerdo con legislación procesal, el ejercicio de la función pericial.
- 3.16. Organizar servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que resulten de interés para los colegiados.
- 3.17. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean favorables para los intereses corporativos y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.
- 3.18. Cualquier otra que establezca la legislación básica del Estado.

4. FUNCIONES EN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS ILLES BALEARS Y QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

- 4.1. Ejercer las competencias que reciban por delegación de las mencionadas administraciones.
- 4.2. Informar sobre los proyectos y anteproyectos de normas que elabore el Govern de les Illes Balears en materia de colegios profesionales, y ser oídos en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general que afecten directamente a los intereses que representan.
- 4.3. Colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas, la participación en procedimientos de arbitraje, y desarrollo de otras actividades relacionadas con sus fines y que se soliciten por los órganos competentes.
- 4.4. Colaborar con las administraciones públicas en la realización de actividades educativas, de formación técnica, de perfeccionamiento profesional o similares, especialmente cuando no tengan exclusivamente a los colegiados como destinatarios.

4.5. Dar apoyo, en los términos que se acuerden, a las actividades administrativas de planificación, promoción, divulgación e información en materias que afecten a los derechos culturales, económicos y sociales de los ciudadanos.

4.6. Participar en los órganos asesores o consultivos de las administraciones públicas en los términos que establezca la normativa correspondiente.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

5.1. ¿Contienen la participación de los colegiados en la organización y funcionamiento del colegio?

5.1.1. ¿Regula el sufragio activo y pasivo para la elección de miembros de los órganos de gobierno?

5.1.2. ¿Regula el derecho a promover actuaciones de los órganos de Gobierno mediante iniciativas formuladas de acuerdo con los estatutos?

5.1.3. ¿Regula el derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del colegio, sometidos en todo caso a los órganos de Gobierno del mismo?

5.1.4. ¿Regula el derecho a destituir a los titulares de los órganos de Gobierno mediante el voto de censura en los términos fijados por los estatutos?

5.1.5. Otros

5.2. ¿Contienen los deberes de los colegiados? (Entre otros y de manera orientativa)

5.2.1. Cumplir las prescripciones de los estatutos y de los reglamentos internos.

5.2.2. Pagar las cuotas colegiales en los plazos y en las condiciones establecidas.

5.2.3. Observar la deontología profesional.

5.2.4. Informar al Colegio de los cambios producidos en los datos profesionales y personales.

5.2.5 Informar al Colegio de cualquier acto de intrusismo profesional.

5.2.6. Ejercer fielmente los cargos colegiales por los cuales resulten elegidos.

6. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE COLEGIADO

6.1. Titulación legalmente requerida para ejercer la profesión en España.

6.2. No estar inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de la profesión.

6.3. No estar suspendido para el ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria de otro Colegio Oficial o del Consejo General, si lo hay.

6.4. Abonar las cuotas de incorporación.

6.5. Acreditar fehacientemente de la identidad del aspirante.

6.6. Domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

6.7. ¿Contienen las causas de denegación de la condición de colegiado?

6.8. ¿Contienen las causas de suspensión de la condición de colegiado?

6.9. ¿Contienen las causas de pérdida de la condición de colegiado?

7. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

7.1. ¿Contienen la denominación de los órganos de gobierno del colegio?

7.2. ¿Contienen la composición de los Órganos de gobierno?

7.3. ¿Atribuyen la representación del colegio al decano, presidente,

síndico o cargo equivalente?

7.4. ¿Contienen la forma de elección de los Órganos de gobierno?

7.5. ¿Contienen los requisitos necesarios para formar parte de los órganos de gobierno?

8. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

8.1. ¿Contienen las competencias de la Asamblea General?

8.2. ¿Contienen el quórum necesario para la constitución de la Asamblea General?

8.3. ¿Contienen el régimen de funcionamiento de la Asamblea General: convocatoria, tipo de asamblea, quórum de toma de acuerdos, sistema de votación, etc.?

8.4. ¿Atribuyen a la Asamblea General la máxima representación de la voluntad corporativa?

8.5. ¿Atribuyen a la Asamblea General la aprobación de los estatutos?

8.6. ¿Atribuyen a la Asamblea General la aprobación de la normativa electoral?

8.7. ¿Atribuyen a la Asamblea General la aprobación de los presupuestos, cuentas de la corporación y liquidación del presupuesto del ejercicio terminado?

8.8. ¿Atribuyen a la Asamblea General la aprobación de las cuotas colegiales?

8.9. ¿Está suficientemente asegurada la presencia y proporcionalidad de los representantes de las delegaciones insulares, si las hay?

8.10. ¿Contienen la composición de la Junta de Gobierno?

8.11. ¿Contienen las funciones de la Junta de Gobierno?

- 8.12. ¿Contienen las reglas de convocatoria de la Junta de Gobierno?
- 8.13. ¿Contienen el quórum de constitución de la Junta de Gobierno?
- 8.14. ¿Contienen la duración y renovación de los cargos de la Junta de Gobierno?
- 8.15. ¿Contienen las funciones del Presidente o Decano?
- 8.16. ¿Contienen las funciones del Vicepresidente, si lo hay?
- 8.17. ¿Contienen las funciones del Secretario?
- 8.18. ¿Contienen las funciones de los Vocales?
- 8.19. ¿Contienen las funciones de otros miembros de la Junta de Gobierno?

9. RÉGIMEN ELECTORAL

- 9.1. ¿Contienen las condiciones de sufragio pasivo y activo?
- 9.2. ¿Regula la presentación de candidaturas? (listas cerradas, individuales, etc.)
- 9.3. ¿Regula la convocatoria de elecciones?
- 9.4. ¿Regula la composición de la Mesa electoral?
- 9.5. ¿Regula el formato de las papeletas de votación?
- 9.6. ¿Regula el sistema de votación? (presencial, por correo...)
- 9.7. ¿Regula la forma de escrutinio?
- 9.8. ¿Regula la participación en las elecciones de las Delegaciones en las otras islas, si las hay?
- 9.9. ¿Regula la toma de posesión de los cargos elegidos o renovados?

10. RÉGIMEN ECONÓMICO

10.1. ¿Contienen los recursos económicos del Colegio? (cuotas colegiales, subvenciones, derramas extraordinarias, rendimiento de inversiones, etc.)

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

11.1. ¿Contienen los diferentes tipos de infracciones? (Leves, graves y muy graves?).

11.2. ¿Tipifica cada una de las infracciones?

11.3. ¿Contienen las sanciones aplicables a los diferentes tipos de infracciones?

11.4. ¿Contienen los órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento sancionador?

11.5. ¿Contienen las reglas generales que ha de seguir el procedimiento sancionador?

11.6. ¿Contienen la debida separación entre las fases instructoras y sancionadora?

11.7. ¿Contienen la existencia de un trámite de audiencia al presunto responsable?

11.8. ¿Contienen los plazos de caducidad del procedimiento y de prescripción de las infracciones y sanciones?

11.9. ¿Contienen los requisitos de rehabilitación del colegiado expedientado?

12. SISTEMA DE IMPUGNACIÓN Y REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

12.1. ¿Contienen los actos recurribles?

12.2. ¿Contienen los recursos que se pueden interponer? (tipos, plazos, etc.)

12.3. ¿Contienen el órgano competente para resolver los recursos interpuestos? (Ver cap. V del Decreto 32/2000, de 3 de marzo, por el cual se aprueba el reglamento de Colegios profesionales de las Illes Balears)

13. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

13.1. ¿Contienen el quórum de acuerdo para modificar los estatutos?

14. RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

14.1. ¿Contienen el quórum de acuerdo para disolver el colegio?

14.2. ¿Contienen el sistema de liquidación?

14.3. ¿Contienen la asignación del remanente de la liquidación?

15. PROCEDIMIENTO DE VISADO

15.1. ¿Contienen el procedimiento de visado?

En el caso de que alguna respuesta sea negativa, se recomienda señalarla y revisar el articulado para añadir aquello que sea necesario. También puede servir de guía a la hora de someter el texto que se ha elaborado a la aprobación de la Asamblea General.

Esta pretende ser una guía orientadora con los rasgos mínimos y más importantes que han de contener los estatutos del cualquier colegio profesional, sin perjuicio de añadir otros que cada profesión considere adecuados.